



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA: El término de que disponía la parte demandante para subsanar la demanda, la cual fue inadmitida por auto del 03 de marzo de 2023, notificado por estado el 06 de marzo hogaño, venció el día 13 de marzo de 2023, y corrió de la siguiente manera, hábiles los días 7, 8, 9, 10 y 13 de marzo del presente año, inhábiles los días 11 y 12 de marzo de 2023. Favor sírvase proveer. Dentro del término legal oportuno la parte interesada allega escrito y anexos en aras de continuar con el trámite.

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, 16 de marzo de 2023

LEONARDO QUINTERO OSSA

Secretario.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Auto interlocutorio No. 0760

Radicado No. 666824003002-2023-00115-00

VERBAL PRESCRIPCION ORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO. TULIA ELENA HERNANDEZ BURBANO vs CARLOS ANDRES WOLF VENEGAS y PERSONAS INDETERMINADAS.

Teniendo en cuenta lo informado en constancia secretarial, procede el Despacho a revisar el escrito de subsanación; encontrando el Despacho que, si bien es cierto, la parte interesada dio cabal cumplimiento a los numerales 1, 2, 4, 5, 6 y 7 del auto anterior, interlocutorio No. 0649, se evidencia que no se cumplió con la carga especificada en el numeral 5 de la mencionada providencia, es decir, aportar el certificado especial del Registrador de Instrumentos Públicos respecto del bien que se pretende usucapir, requerimiento especificado por el numeral 5 del artículo 375 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 82 numeral 11 del mismo ordenamiento.

Por lo anterior, se considera que la parte interesada no subsanó en debida forma, conforme a lo que le fue exigido en auto ya mencionado, lo que procede entonces, de conformidad con el art. 90 numeral 7 inciso 2° del Código General del Proceso, es el rechazo de ésta.

Por lo expuesto anteriormente, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE CABAL, RISARALDA,**

RESUELVE,

PRIMERO: RECHAZAR la demanda VERBAL PRESCRIPCION ORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO promovida por TULIA ELENA HERNANDEZ BURBANO en contra de CARLOS ANDRES WOLF VENEGAS y PERSONAS INDETERMINADAS

SEGUNDO: Una vez en firme este auto, archívese el expediente previa anotación en su radicado.

NOTIFIQUESE



OSCAR DAVID

OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA

JUEZ

Estado 048

Del 21-03-2023

Firmado Por:

Oscar David Alvear Becerra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a493416efdc527af3e22fdbf938779c2cc9f70a0497dd44743024743358c796a**

Documento generado en 17/03/2023 02:13:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>